

RESOLUCION N° _133_____

_____Salta, 5 de noviembre de 2019. _____

_____Y **VISTOS**: estos autos caratulados: “FRENTE DE TODOS s/ RECONOCIMIENTO”. Expte. n° 6841/2019, y; _____

_____ **CONSIDERANDO**: _____

_____1°) Que a fs. 194/195 el Dr. Juan Pablo Marco, apoderado del Frente de Todos, solicita se implementes diversas medidas que, según su parecer, colaboran en garantizar la transparencia de los comicios del 10 de noviembre.

_____En tal sentido pide que las autoridades de mesa exhiban a los fiscales partidarios el documento de identidad de cada elector; que el escrutinio provisorio se realice en forma manual y luego utilizando el conteo electrónico y finalmente, que se le otorgue el listado de autoridades de mesa, de capacitadores y de los números de serie de todas las máquinas de votación, discriminado las destinadas a sufragar de aquellas consignadas para capacitación. _____

_____2°) Que este Tribunal Electoral conforme el artículo 58 de la Constitución Provincial, es la autoridad de aplicación natural de las leyes que regulan los derechos políticos, disponiendo lo necesario, en todo lo que fuere menester, dentro de sus competencias y atribuciones, para la organización y funcionamiento de los comicios, razón por la cual se distingue con nitidez los actos preelectorales de los electorales. En ese sentido el ordenamiento jurídico establece derechos y deberes del elector y posteriormente las normas y garantías específicas para el acto electoral, a lo cual cabe sumarle la implementación de las nuevas tecnologías que procuran la seguridad y celeridad del proceso electoral. _____

_____Con arreglo a ello, el deber institucional primordial es garantizar la transparencia y regularidad del desarrollo de los comicios en todas sus fases, como misión primordial insoslayable que le compete a este Tribunal. _____

_____3°) Que dentro de ese marco, corresponde analizar las peticiones en el orden impetrado. _____

_____ Sobre la exhibición de los documentos a los fiscales de mesa, al respecto, el Régimen Electoral Provincial establece expresamente la facultad de los fiscales partidarios de alegar respecto de la identidad del ciudadano que se presenta a votar (arts. 83, 84 y cc de la Ley n° 6444 y modificatoria)._____

_____ De allí que resulta necesario volver a recomendar a las autoridades de mesa que adopten las medidas conducentes para facilitar el debido control de los documentos por parte de los fiscales partidarios acreditados en cada mesa de sufragio._____

_____ A su vez, en lo que atañe a la nómina de autoridades de mesa, se encuentra disponible en el sitio web del Tribunal Electoral, por lo tanto debemos reiterarlo (art. 6° y cc de la Ley n° 8010). Destacamos que los veedores y capacitadores son funcionarios y empleados del Poder Judicial y Ministerio Público (art. 7° inc. 6 de la Ley n° 7697 y modificatoria)._____

_____ En relación al escrutinio provisorio, la petición efectuada debe ajustarse a lo previsto en el art. 14 de la Ley n° 8010 en tanto éste prescribe que el escrutinio realizado por los presidentes de mesa se debe practicar mediante el conteo electrónico, sin perjuicio obviamente de la obligación de exhibir a los fiscales presentes la parte impresa de la boleta, es decir, en los términos y condiciones establecidos en la referida disposición legal._____

_____ Por lo demás, queda satisfecha la transparencia con el escrutinio definitivo, el cual por mandato legal, debe practicarse sobre todas las urnas, mediante lectura y conteo manual del texto impreso en las boletas de todos los votos emitidos, uno por uno (art. 22 de la Ley n° 8010)._____

_____ Finalmente, en cuanto a los listados solicitado del número de serie de la planta completa de máquinas, distinguiendo las de capacitación y votación, en los establecimientos que estarán disponibles, deberá estarse al ser una cuestión netamente operativa y dada la proximidad de la celebración de los comicios, a lo resuelto con anterioridad por este Tribunal, merced a que no existe diferenciación entre las máquinas de capacitación y de votación, amén de las instrucciones impartidas a los funcionarios y empleados del Poder Judicial y Ministerio Público, comprendidas las Fuerzas de Seguridad Nacionales y

Provinciales encargadas de asegurar el orden en las elecciones y la custodia de los comicios, cada una en el ámbito de su competencia (art. 39 y cc de la Ley n° 7697 y modificatorias)._____

____Por ello,_____

____**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA,** _____

____**RESUELVE:**_____

____**I. RECOMENDAR** a las autoridades de mesa que adopten las medidas conducentes para facilitar el debido control de los documentos por parte de los fiscales partidarios acreditados en cada mesa de sufragio. _____

____**II. REITERAR** que la nómina de autoridades de mesa, se encuentra disponible en el sitio web del Tribunal Electoral. _____

____**III. ESTABLECER** que el escrutinio provisorio se practica mediante el conteo electrónico, exhibiéndose al mismo tiempo y en toda circunstancia la parte impresa de las boletas. _____

____**IV. DETERMINAR** en cuanto al listado del número de serie de las máquinas de votación, deberá estarse a lo resuelto con anterioridad por el Tribunal Electoral y demás parámetros señalados en los considerandos. _____

____**V. MANDAR** que se registre y notifique. _____

Fdo. Dr. Guillermo Alberto Catalano – Presidente del Tribunal Electoral;
Vocales: Dras. Teresa Ovejero, Mirta Inés Regina y María Inés Casey. Ante mí: Dra. María José Ruiz de los Llanos – Secretaria.